



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01- 02-2016-MPT

Talara, nueve de febrero del dos mil dieciséis.-----

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de febrero del 2016, el Proyecto de la Ordenanza, propuesta por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 02-01-2016-OAT-MPT, por medio de la cual se amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 06-05-2015-MPT, que aprueba Beneficios Tributarios, para la jurisdicción del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura; y

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 74°, Inciso 4) del Artículo 195° y Artículo 196° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciendo además que los gobiernos locales administran sus bienes y sus rentas; entre ellos tributos creados por Ley, pudiendo crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias y exonerar de ellos, con los límites que la Ley señala, pudiendo disponer en concordancia con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disposiciones que concuerdan con el Artículo 52° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario;
- Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 06-05-205-MPT, se aprobaron los Beneficios Tributarios, con la finalidad de conceder Beneficios Tributarios por concepto de Impuesto Predial, Vehicular, Alcabala, Multa Tributaria y Tasas por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques - Jardines y Serenazgo); a fin de brindar oportunidades de formalizar respecto a cualquier tipo de deudas que mantienen ante la Administración Tributaria; asimismo siendo uno de los objetivos recuperar la cartera pesada que existe en la Administración Tributaria, así como buscar que nuestra ciudad de Talara se desarrolle y se vea limpia, verde y segura;
- Que, el informe N° 001-01-2016-OAT-UR-MPT, suscrito por el responsable del Área de Recaudación, quien por medio del cual hace conocer la recaudación obtenida a partir del 18 de setiembre al 31 de diciembre del 2015, plazo que estuvo en vigencia la Ordenanza Municipal N° 11-09-2015-MPT, la misma que fue materia de ampliación de la Ordenanza Municipal N° 06-05-2015-MPT, regularizando sus obligaciones formales y sustanciales los contribuyentes en condición de morosos, así mismo se ha cumplido con la meta 32 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, obteniendo ingreso por Impuesto Predial la suma S/.6,485,869.28, de los S/.5,955,419.75, representando el 8.91% adicionales a la meta fijada;
- Que, se vienen presentando contribuyentes con el ánimo de cancelar sus obligaciones con beneficio tributario el mismo que concluyó el día 31 de diciembre del 2015, según Ordenanza Municipal N° 11-09-2015-MPT, por lo que se considera viable se amplie los beneficios tributarios, lo optimizaría la recaudación para los meses de enero, febrero y Marzo;
- Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los Gobiernos Locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;
- Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;
- Que, de conformidad a las facultades de los Gobiernos Locales en materia de tributos municipales, en el presupuesto del presente año, se han considerado montos que tenemos que recaudar en la Oficina de Administración Tributaria por lo cual la propuesta del otorgamiento de incentivos tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara que cumplan con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, dentro de los plazos señalados, a fin de sanear su situación tributaria con la entidad; Que, sin perjuicio del cumplimiento de las metas antes mencionadas, los beneficios e incentivos propuestos en la presente Ordenanza constituyen un mecanismo para incentivar el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por parte de los contribuyentes del distrito de Pariñas que por diversas razones mantienen deuda con la Municipalidad por los citados conceptos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

- Cabe precisar que este Provincial, tiene deudas pendientes de pago por remuneraciones y a proveedores al mes de diciembre del 2015 y, los que se tienen que afrontar por gastos de la emisión de la masiva del 2016, que determinara la base imponible de los predios de la jurisdicción de Pariñas, que sirve para el cálculo del Impuesto Predial del año 2016, así como del Impuesto Vehicular las deudas de los conductores de mesas, puestos kioscos y tiendas de los mercados y aledaños, por lo que como responsable de la Oficina de Administración Tributaria considero viable se otorgue la ampliación de las Ordenanzas Municipales N° 11-09-2015-MPT y N° 06-05-2015-MPT al 31 de Marzo del 2016;
- Que, el Artículo 5°, 10° numeral 1), 2) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece; que el Concejo Municipal, Provincial está conformado por el Alcalde y el número de Regidores que establece el Jurado Nacional de Elecciones; el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; corresponden a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones; proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, formular pedidos y mociones del orden del día, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;
- Que, la labor Normativa o Legislativa de los Regidores es una de las atribuciones más importantes que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidad; puesto que mediante ella ejerce la capacidad técnica para normar o legislar en el ámbito local; los Regidores en el ejercicio de dicha función reglamenta los servicios municipales, o también en materia de Tributación Municipal, para optimizar la prestación de servicios a comunidades o mejorar la economía municipal;



Que, en mérito de lo antes descrito; en la Sesión Ordinaria, se peticiono que, una vez culminado el Beneficio Tributario el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, informe al Pleno del Concejo Municipal en forma detallada los alcances que se han obtenido con dicho beneficio tributario;

Que, en Sesión Ordinaria descrita en el Visto, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, en mérito a lo peticionado en el Informe N° 002-01-2016-OAT-MPT, sustento que la recaudación obtenida por el Beneficio Tributario, recuperándose de la cartera pesada por amnistía un equivalente a la suma total de s/. 948,123.38 Nuevos soles; estando pendiente por recuperar meta trazada por la OAT:

Que, el día 31 de julio del año en curso concluyeron los beneficios tributarios que se otorgaron mediante Ordenanza Municipal 06-05-2015-MPT, habiendo obtenido resultados favorables para nuestra institución, como es haber logrado que contribuyentes cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales desde el año 1996 al 2014, logrando que la base tributaria aumente y por ende se incrementen los ingresos por Impuesto Predial y otros así como de los Arbitrios Municipales, así como cumplir con las metas programadas y dispuestas por el Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión Modernización Municipal año 2015, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-EF/50.01, en el que se enmarca el cumplimiento a la Oficina de Administración Tributaria las Meta 32 corresponde el incremento del 19% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de Diciembre del 2014 que sería el monto de s/. 5,955,419.75.

- Que, se hace necesario la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal 06-05-2015-MPT, toda vez que tenemos que logra cumplir con la Meta N° 32 Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión Modernización Municipal año 2015, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-EF/50.01

Estando a lo dispuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto en mayoría del Pleno de Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-05-2015-MPT QUE APROBO EL BENEFICIO TRIBUTARIO APLICABLE A LA JURISDICCIÓN AL DISTRITO DE PARIÑAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR, la vigencia de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-05-2015-MPT**, que aprobo el Beneficio Tributario, aplicable a la jurisdicción del Distrito de Pariñas de la Provincia de Talara.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Beneficio Tributario, tendrá como vigencia, hasta el último día hábil del mes de Marzo del 2016, computados desde el siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria General, efectúe la publicación de la Presente Ordenanza conforme a Ley; asimismo, notifíquese el presente Dispositivo Municipal a la Oficina de Administración Tributaria de Talara, así como en el Portal de la Municipalidad Provincial de Talara.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

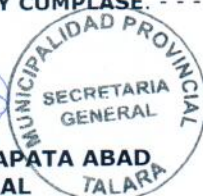
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Serenazgo, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:

GM
GSP
OAF
GSC
OAT
OAJ
Oficina Regidores
Unidad Logística
UTIC
Archivo
LMZA/lva

